

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara – Antioquia, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

El suscrito secretario procede a actualizar y liquidar las costas del presente proceso a cargo de la parte demandada y en favor de la parte demandante en los siguientes términos:

Auto del 19-10-2011 aprueba liquidación de costas	\$1.814.650
Notificación acreedor hipotecario (fl. 114)	\$5.600
Avalúo inmuebles 023-4180, 023-4133 y 023-4134 (fl. 180).	\$900.000
Publicación remate periódico El Colombiano (fl. 207)	\$1.000.000
Publicación remate emisora Radio Santa Bárbara (fl. 209)	\$115.000
Certificados tradición y libertad inmuebles 023-4180, 023-4133 y 023-4134 (fls. 225 a 231)	\$81.200
TOTAL COSTAS	\$3.916.450

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 366, numeral 3° del C. G. del P., sólo se tienen en cuenta los gastos que fueron útiles al proceso.

Keidver Yakzeir González Pérez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara – Antioquia, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	1085
Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante	León Alberto Quirama Quirama
Demandado	Jaime Vásquez González
Radicado	05 679 40 89 001 2011 00022 00
Asunto	Aprueba liquidación de costas – Requiere secuestre e inquilina

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del C. G. del P., se aprobará la actualización de la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho.

El juzgado requiere al secuestre Álvaro de Jesús Cardona Escobar, con el fin de brinde cumplimiento a lo ordenado en auto del 30 de mayo de 2023, es decir, proceder a consignar la suma de \$9.325.808, los cuales no fueron reportados conforme a las cuentas allí realizadas, decisión que además no fue objeto de disenso, por lo cual, se encuentra debidamente ejecutoriado.

Así mismo se requiere a la señora Celina Pérez, con el fin de que informe a este Despacho, si ya materializó la entrega de los inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 023-4133, 023-4134 y 023-4180 al secuestre Álvaro Escobar, en tanto, la incapacidad informada fue hasta el día 12 de julio de la presente anualidad.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la actualización y liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho.

SEGUNDO: Requerir al secuestre Álvaro de Jesús Cardona Escobar, con el fin de brinde cumplimiento a lo ordenado en auto del 30 de mayo de 2023, es decir, proceder a consignar a la cuenta de este despacho la suma de \$9.325.808, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación. Ofíciase en tal sentido.

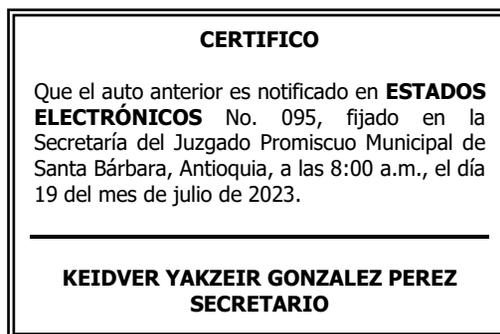
TERCERO: Requerir a la señora Celina Pérez, con el fin de que informe a este Despacho, si ya materializó la entrega de los inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 023-4133, 023-4134 y 023-4180 al secuestre Álvaro Escobar.

En caso de no haberlo hecho se le otorga el termino perentorio de cinco (5) días, para proceder de conformidad e informar a este Juzgado el respectivo cumplimiento. So pena de imponer las sanciones que dispone el numeral 3 del artículo 44 del Código general del proceso, esto es, sancionar hasta con diez salarios mínimos mensuales vigentes por no acatar la orden dada por este Despacho. Ofíciense por Secretaría.

NOTIFÍQUESE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

2



Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc92918017868eea61ed06c1353af2a5d8deea032591333fb16574f3a073b7ba**

Documento generado en 18/07/2023 04:17:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>